



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0042-2022

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el artículo 46 de la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece: "En el orden del día de las sesiones del concejo y de las comisiones constará como primer punto la aprobación del acta de la sesión anterior y luego los demás temas a ser tratados y resueltos (...)

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0043-M, Macas, 17 de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el que remite los tramites de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, SUBDIVISIÓN, TITULACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOTES.

Que, mediante informe INFORME 003- 2022 GMCM-CPP, FECHA: 17 de de febrero de 2022, suscrito por el Lic. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, en el punto: 2.- Memorando Nro. GMCM-ALC-2022-0289-M, de fecha 01 de febrero de 2022, sus-



crito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, Partición extrajudicial de bienes de hereditarios de la extinta María Estela Zabala Jaramillo. Predio, ubicado en la parroquia San Isidro, Área Total: 1974.38 m², Clave Catastral: 140156310100300. **CONCLUSIÓN: Se da por conocido, analizado y la Comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo Municipal, proceda con el trámite respectivo.**

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2021-1304-M, Macas, 28 de octubre de 2021, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1 en el que manifiesta: **TRAMITE DE REVISIÓN DE SUBDIVISION DE LOTES #SD 056-2021** Solicitante: **HERDEROS DE ZABALA JARAMILLO MARIA ESTELA** Proyectista: **ARQ. ANDRES ESTRELLA** Zona: **PARROQUIA SAN ISIDRO** Número de lotes: **DOS** Formato: **LAMINA A4** Escala: **1: 250** Área Total: **1974.38 m²** Área Útil: **1974.38 m²** Avalúo: **14897.53 usd** Clave Catastral: **1401563101003004** Revisado el trámite del proyecto de subdivisión de lotes presentado, se determina, que el mismo cumple con los requisitos de subdivisión establecidos en la Ordenanza de fraccionamiento del Cantón Morona, de acuerdo a la Ley de Fábrica extendida por este Departamento. OBSERVACIONES: **DEL ÁREA VERDE COMUNAL-** de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) artículo 424, y la Ordenanza de Fraccionamiento artículo 33. En este caso pagara por que el predio a dividir tiene menos de 3000m², avalúo del predio 14897.53 dólares, el 15% calculado es 2234.63 dólares.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **23 de febrero de 2022**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los tramites de: PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES, SUBDIVISIÓN, TITULACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOTES** contenidos en el Memorando Nro. GMCM-CCM-2022-0043-M, de fecha **17 de febrero de 2022**, suscrito por el Lic. **Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto”**. En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL DE BIENES HEREDITARIOS DE LA EXTINTA MARÍA ESTELA ZABALA JARAMILLO. PREDIO, UBICADO EN LA PARROQUIA SAN ISIDRO, ÁREA TOTAL: 1974.38 M², CLAVE CATASTRAL: 140156310100300.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 23 de febrero de 2022.

ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA